

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

155

MADRID NÚMERO 17

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Milagros Sastre Sánchez, secretaria judicial de refuerzo del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 206 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nadia Torres Ayllón y don Juan Pedro Puebla Lombardía, contra la empresa “Capeans, Sociedad Anónima”, don Jesús Verdez Lezana, don Lucio Freire Angulo y Pedro Martín Molina, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimado la demanda interpuesta por don Juan Pedro Puebla Lombardía, contra la empresa “Capeans, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de don Juan Pedro Puebla Lombardía acordado con efectos del día 13 de enero de 2010, así como se declara resuelta la relación laboral mantenida por ambas partes, condenando a la demandada a que indemnice a la actora en la cantidad de 1.490,10 euros, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido que se declara improcedente hasta la fecha de la presente sentencia a razón de 49,67 euros brutos diarios.

Absuelvo a don Jesús Verdes Lezana, don Lucio Freire Angulo y don Pedro Martín Molina de los pedimentos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2515/0000, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2515/0000, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Capeans, Sociedad Anónima”, don Jesús Verdez Lezana, don Lucio Freire Angulo y Pedro Martín Molina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de mayo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.782/10)